

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7.

AÑO XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 26

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

Real orden

En el expediente promovido por los Maestros de Abando (Bilbao) sobre expedición de nuevos títulos administrativos, dice el Consejo de Instrucción pública evacuando el informe que le fué pedido:

«Con fecha 10 de Septiembre último, somete el Gobierno á consulta de este Consejo el expediente promovido por los Maestros de las Escuelas públicas del que fué municipio de Abando, hoy anexionado á la villa de Bilbao, en solicitud de que se les expida nuevos Títulos administrativos con 2.000 pesetas de sueldo, igual al que disfrutaban los Maestros del casco de la población.

Los recurrentes son tres: D. Miguel Montoyo, con diez años de servicios en escuela obtenida por oposición, cuyo mayor sueldo disfrutado es de 825 peseta; D. León Uruñuela y Murillo, con cinco años de servicios y sueldo de 825 pesetas en una escuela de Abando, obtenida por oposición y D.ª María Magdalena Sendra, con nueve años de servicios, igual sueldo que las anteriores y obtenida también por oposición.

Los tres fundan su pretensión en la circunstancia de que entre Bilbao y su anexo Abando, no hay separación alguna, por cuanto las calles son continuación unas de otras, en que en anexionaciones anteriores el Ayuntamiento de Bilbao concedió inmediatamente aumento de sueldo á los maestros de los grupos anexionados y en que sus escuelas tienen tanto número de niños matriculados y de asistencia diaria, como las de los demás distritos de Bilbao.

Remitidos los tres expedientes parciales á informe de la Junta provincial y del Ayuntamiento de Bilbao, por decreto de la Dirección general de Instrucción pública, del escrito redactado por el Ayuntamiento, resulta que la pretensión fué ya desestimada por la Junta provincial de Instrucción pública, y dicho Ayuntamiento informa asimismo en sentido negativo; fundándose en que el distrito ó barrio donde los reclamantes tienen sus escuelas, es un distrito rural con población diseminada y separado de la matriz.

No encontrando la Dirección general de Instrucción pública pruebas concluyentes en que fundar resolución, por Decreto marginal de 15 de Marzo de 1892, devolvió todas las diligencias practicadas á la Junta provincial de Vizcaya para que solicitase

del Ayuntamiento y uniese al expediente un ejemplar del plano más moderno y en mayor escala que poseyese el Ayuntamiento y en su defecto un croquis de la parte de la población á que se refiere este asunto, enviándola después por conducto del Rectorado.

Con fecha de 15 Junio siguiente devuelve directamente la Junta provincial los expedientes acompañando el plano reclamado y una relación de las Escuelas públicas existentes en Bilbao, y en la parte anexionada, y de la distancia á que cada una se halla desde el centro del punto de la Merced.

Según estos datos, las escuelas del antes municipio de Abando, hoy barrios de Ibaizabal, Casilla, Olaveaga y Zornoza, distante del dicho punto 1.850, 1.600, 3.200 y 5 mil 600 metros respectivamente, cada una de estas Escuelas dista de la más próxima del casco de la población 1.550, 1.325, 2.900 y 5.600 metros respectivamente.

De estos datos resulta también que el Ayuntamiento de Bilbao sostiene entre los siete distritos en que tiene dividida la capital, seis Escuelas elementales de niños y otras seis de niñas y tres de párvulos; y en los barrios que antes constituían el municipio de Abando, cuatro elementales de niños y tres de niñas, con una matrícula y asistencia, estas últimas, próximamente la mitad de la que alcanzan las del casco de la población.

Dos puntos hay que resolver en este expediente. 1.º Si el Ayuntamiento de Bilbao está obligado a dotar las escuelas de Abando con el mismo sueldo que tienen las de Bilbao. 2.º Si en caso afirmativo los maestros que hoy sirven en propiedad las Escuelas de Abando, tienen derecho á continuar en las mismas disfrutando el nuevo sueldo que se les asigne.

Respecto del primer extremo; el Consejo entiende que el hecho de la anexión no produce necesariamente el aumento de las dotaciones de las escuelas; porque si el lugar anexionado es centro ó grupo de población independiente de la cabeza del Distrito mu-

nicipal, deben continuar sus escuelas con la categoría que según su respectivo vecindario les corresponda; y resultando de los datos unidos al expediente que no sólo se opone el Ayuntamiento á lo pretendido por los Maestros, sino que las Escuelas de Abando se hallan dentro de este barrio á distancia tan considerable de la ciudad, que aún la de la más próxima no es menos de 1.600 metros y que no aparece comprobado el hecho de que la extensión y edificaciones del ensanche de la ciudad hayan llegado á comprender el mencionado lugar de Abando, es evidente que por ahora no se puede obligar al Ayuntamiento de Bilbao á que estas Escuelas tengan la misma dotación que las de la cabeza del Distrito.

Acerca del segundo punto, la resolución ha de ser de todos modos negativa, aun dado el caso que se estimara procedente el aumento de dotación solicitado por los maestros. El sueldo con que éstos han obtenido sus escuelas es el de 825 pesetas y en igualación á las de la ciudad las elevaría al de 2.000 pesetas, viniendo á resultar que obtendrían de una vez cuatro ascensos, lo cual es contrario al espíritu y letra de todas las disposiciones vigentes que no permiten que los Maestros puedan ascender de una categoría á la inmediata superior de las que la Ley establece en su art. 179, y sería verdaderamente arbitrario prescindir de esta regla general, perjudicando el derecho que tienen los Maestros de las Escuelas inferiores en un solo grado á optar á las del inmediato superior, así lo tiene consignado este Consejo en otros expedientes de la misma naturaleza, y así cree que debe declararse como resolución de carácter general y en justa interpretación de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, en cuanto á la improcedencia de elevar la categoría de las Escuelas, puesto que, respecto á los derechos de los Maestros en la hipótesis de que hubiera procedido elevarla,

ya se ha dictado en 9 de Noviembre último la medida de carácter general que se ha de tener en cuenta en estos casos con motivo de la reclamación formulada por los maestros del barrio de San Pedro de los Arcos de Oviedo.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En vista de las reclamaciones que se han hecho á esta Dirección general contra la Maestra de Fornelos (Pontevedra) D.^a María Suarez, que, con motivo de haber sido elevada la escuela que regenta á la categoría de oposición, se ha negado en dos convocatorias seguidas á practicar ejercicios de oposición á mejora de sueldo, debe V. S. proceder á anunciar dicha escuela al turno de oposición y trasladar á dicha Maestra á la primera vacante que ocurra á otra escuela que tenga igual dotación que la que hoy disfruta en Fornelos, de ser ciertos los hechos denunciados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

En vista del expediente instruido por doña María de la Paz Molina y doña Angela Sánchez Buendía, Maestras de Mula (Murcia), contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que suprimió de su presupuesto municipal, sin consentimiento de las interesadas, las retribuciones que con ellas tenía contratadas, esta Dirección general ha acordado se obligue al Ayuntamiento de Mula á incluir en su presupuesto la consignación indispensable para el abono á ca-

da una de las Maestras mencionadas la cantidad de 700 pesetas anuales en concepto de retribuciones compensadas, como respecto de los Maestros se ordenó en la Real orden de 3 de Diciembre de 1891.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Marzo 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Sección Doctrinal

A TODOS LOS MAESTROS DE ESPAÑA

En todos los distritos universitarios de España se están verificando oposiciones á Escuelas de niños y con este motivo una vez más se manifiesta de un modo muy expresivo la suprema aspiración de todos los que para alcanzar el ascenso no encuentran más camino que el de la oposición. Esa suprema aspiración es la pronta publicación de programas detallados, iguales en todos los distritos universitarios y de duración determinada.

El magisterio español se ha distinguido siempre tanto por su amor á la enseñanza como por su amor á la ciencia; por este amor es digno de que se atiendan sus moderadas aspiraciones, tanto más dignas de atención por cuanto entrañan un deseo plausible: el de elevarse mediante el estudio.

Nuestra juventud profesional es la única que en la oposición tiene que luchar con lo desconocido: es la única, entre todas las profesiones de España, que se ve obligada á improvisar tres discursos sucesivamente sobre tres lecciones de un programa que no conoce y que puede ser igualmente sencillo en sumo grado ó difícil en grado inverosímil.

Esta convicción desalienta al Maestro, le desorientan y le hace entregarse al azar, fiando más el éxito á la suerte que á sus conocimientos y aplicación.

Para la provisión de cualquier cátedra la *Gaceta* publica con tres meses de anticipación por lo menos los programas que han de servir en la oposición á dicha cátedra, y esto consistiendo los ejercicios en disertaciones sobre una, dos ó tres asignaturas cuando más. Nosotros, sin embargo de que se nos exigen ejercicios escritos, orales y prácticos y de que en el programa general de materias contamos Gramática, Aritmética, Geometría, Agrimensura, Dibujo, Agricultura, Geografía, Historia de España, Caligrafía, Ortología, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y Pedagogía, todo ello con el apéndice del Análisis, del Problema, del escrito de Pedagogía y del ejercicio práctico, nosotros, repetimos, nos vemos obligados á estudiar con exagerada extensión todas las materias por no limitarse esta extensión en un programa concreto.

De tal circunstancia se originan: el retraimiento de los tímidos á quienes asusta la oposición así entendida y practicada y el deshonor del individuo que fía á la suerte y que no merece los favores de ésta.

Al Maestro de primera enseñanza, acostumbrado al trabajo, no puede asustar que los programas de oposición sean amplios, exigentes, difíciles; no puede asustarle que se le exija el desmenuzamiento de una ciencia hasta en sus más nimios detalles si se trazan claros los caminos por donde ha de marchar.

Es verdaderamente doloroso que un Maestro que en las lides de la oposición ha sabido rodearse de aureola de gloria se exponga á un descalabro por luchar con lo desconocido; es verdaderamente triste que un Maestro en ejercicio vea deshacer su prestigio cuando al regresar á su Escuela lleve en la frente como estigma vergonzoso la nota de suspenso alcanzada no tanto como merecida en la oposición; es dolorosamente anómalo que un discípulo que sale

de las aulas ennoblecido con abundantes notas de sobresaliente vea cambiar éstas por las de no aprobado al entablar la primera lucha con la suerte en las lides de la oposición.

A evitar estos males, á llenar un vacío, á satisfacer una necesidad vino el reglamento de oposiciones vigente en la actualidad, prometiendo la publicación de programas y cumpliendo en parte la promesa al darnos el programa de Pedagogía, cuya vida ha sido todo lo efímero que pueda imaginarse.

La promesa queda en pié, esto es, incumplimentada, y el reglamento subsiste; pero si el reglamento ha de modificarse según esta la idea de la modificación en el ánimo del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, la promesa debe cumplirse, porque sea cualquiera el sistema de oposición que se adopte en lo sucesivo, los programas no pueden afectar á lo fundamental de los ejercicios de oposición.

Seguramente que con la publicación de programas decrecerá en el primer año el número de opositores; pero más seguramente puede darse por cierto que en lo sucesivo será muy escaso el número de los que no obtengan la aprobación por sus ejercicios. Conseguirás por otro lado la ventaja de poderse aquilatar mejor los méritos y conocimiento del Maestro opositor, porque habrán desaparecido la suerte de los unos y la desgracia de los otros.

La opinión pública ve con asombro en los diarios locales la noticia de haber sido reprobados los Maestros por docenas, y forma de nosotros un juicio que no nos enaltece mucho.

Por otro lado, la oposición sin programas parece constituir un irritante privilegio en favor de los audaces, privando del beneficio de la oposición á los viejos que no sienten los ardores de la juventud y á los excesivamente pundonorosos que no quieren exponer su buen nombre á la afrenta de una desfavorable calificación.

Urge, pues, que unidos elevemos todos

nuestra voz en demanda del cumplimiento de una promesa sagrada.

A este efecto, congregados en Zaragoza los Maestros que hemos venido á tomar parte en las oposiciones á Escuelas vacantes, redactamos una exposición que oportunamente se elevará al señor Ministro de Fomento y que ya lleva un número respetable de firmas.

Como entendemos que al logro de nuestros deseos no pueden oponerse personales egoismos, pues á todos por igual interesa la demanda; suplicamos á todos los Maestros de España manifiesten sus adhesiones á esta solicitud, remitiendo á las direcciones de los periódicos profesionales de España, autorización conveniente para que pueda estamparse al pié del documento el nombre de cada Maestro con uno de tantos peticionarios.

Los que primeramente hemos suscripto la exposición rogamos además á toda la prensa profesional de España, transcriba este artículo y acentúe una vez más sus campañas en este sentido, seguros de que con el concurso y firmeza de todos habremos de conseguir por fin lo que es de justicia y constituye una verdadera necesidad.

Han transcurrido cinco años sin que el reglamento de oposiciones se haya completado por los que debieron haberlo hecho oportunamente; es hora, pues, de que estimulemos á nuestras autoridades superiores para que con el programa desaparezca la nota de reprobado, que es una gran vergüenza profesional.

En nombre de todos los opositores actualmente residentes en Zaragoza, La Comisión: José Osés, Antonio Vilaverde, Fructuoso Adot.

Zaragoza 28 de Mayo de 1893.

UNA EXPOSICION

Con mucho gusto insertamos el texto de la Exposición que los Maestros de este Distrito universitario elevarán en breve al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en de-

manda de la pronta publicación de programas oficiales, para ejercicios de oposición.

Los pliegos firmados arrojan hasta ahora un respetable número de adhesiones, y esperamos que éstas aumentarán de un modo notable tan pronto como la idea sea conocida por los Maestros.

Hé aquí la exposición.

Excmo. Señor:

Los abajos firmados, Maestros de primera enseñanza, en reunión celebrada en Zaragoza el día 29 de Mayo del corriente año, acordaron dirigirse á V. E. en sentida Exposición para significarle cuán grande es el perjuicio que se sigue no llevando al cumplimiento una sagrada promesa, hecha con motivo de la publicación del reglamento de oposiciones que hoy está vigente.

El número de materias que forman el programa general de los ejercicios de oposición á Escuelas de primera enseñanza pública, era y es excesivamente crecido para que al legislador se le ocultase la necesidad de compensar de algún modo el rudo trabajo que supone el profundizar los estudios en todas y cada una de las materias que constituye el programa general.

Por eso, al publicarse en 2 de Noviembre de 1888 el reglamento de oposiciones por el que hoy se rige el Magisterio público, creyó el entonces Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Xiquena, hallar tal compensación publicando un programa oficial de Pedagogía, único é invariable para todos los Tribunales de oposición, y prometiendo la pronta publicación de programas detallados de cada una de las materias que son objeto de nuestro estudio.

Tal vez lo penoso de la tarea que voluntariamente se imponía el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, tal vez los imprevistos accidentes de la política ó acaso otras causas que al humilde Magisterio no es dable conocer, hicieron que la promesa, consignada en el Reglamento, quedase en pié sin que en el lapso de tiempo desde entonces trans-

currido haya podido tener aquella, el apetecido cumplimiento.

Toda la prensa profesional de España ha pedido año tras año, con una constancia plausible, la publicación de los referidos programas de oposición: todos los Maestros sienten esa aspiración que nunca ven satisfecha; pero súplicas y aspiraciones han sido desatendidas.

La oposición á Escuelas públicas exige en quien la practica un grandísimo caudal de conocimientos; los ejercicios de oposición son complejísimos, no ya solamente porque sean escritos, orales y prácticos, sino también por el número de materias: Gramática, Aritmética, Geometría, Agrimensura, Dibujo, á mano alzada, Agricultura, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Caligrafía, Ortología, Geología, Historia de España y Pedagogía, Tales exigencias, verdaderamente necesarias en una época de progresos científicos y universal cultura popular, debían tener, si no limitaciones, bastantes compensaciones para que la cultura particular del Maestro acreciese en grado conveniente y para que su honra profesional no estuviese expuesta á los peligros de una reprobación, tanto más deshonrosa para los individuos de una clase, cuánto más vejada y vilipendiada haya sido esta, como desgraciadamente lo ha sido la del Magisterio público.

El Maestro de primera enseñanza, excellentísimo señor, se ve obligado, al efectuar ejercicios de oposición á entablar una lucha innoble por deficiencias de una ley que acatamos nada más que por el espíritu que la sanciona, pues va desorientado, siempre porque no conoce un programa, y expuesto á los vaivenes de la suerte por ser facultad exclusiva de los Tribunales de oposición, la confección arbitraria de los programas á que se han de ajustar los ejercicios.

El Magisterio de primera enseñanza español, del que puede con razón enorgullirse nuestra patria, se ha distinguido siempre tanto por su amor al estudio y á la enseñanza, como por su abnegación y

sufrimiento; en el Magisterio primario hay hombres á quienes la pobreza no ha permitido seguir con éxitos probables más brillantes derroteros; pero que á pesar de tal circunstancia honran á la ciencia como ennoblecen á la patria; el Magisterio español ha sido objeto del aplauso de los extranjeros en fecha muy reciente, como V. S. lo sabe, y sin embargo, en esta clase donde hay tantos y tan valiosos elementos, en clase donde la honra profesional es el lema que más brilla, es en ella en donde ha de sufrirse la vergüenza de la reprobación llevada á los periódicos en número y proporciones verdaderamente alarmantes.

Y es, Excmo. señor, que la falta de programas y la complejidad de materias hacen fiar en los opositores el éxito de la empresa á los favores de la fortuna más que á la solidez de los conocimientos.

En toda especie de ejercicios de oposición precede siempre con notable anterioridad la publicación de los necesarios programas en la *Gaceta*, ventaja inmensa para el que celoso de su honra y ansioso de prosperidades se lanza decidido á una lucha siempre noble, sólo á los Maestros de primera enseñanza nos persigue la desgracia de luchar en las desventajosas circunstancias ya referidas.

Sabemos, Excmo. señor, cuán grande ha sido siempre su amor á la cultura nacional y cuánto han sido objeto de su atención y cuidado las necesidades de los Maestros de primera enseñanza, no ignoramos además que ajusta V. E. todos sus actos á un sentimiento de justicia en el que se inspira. Y porque de todo ello tenemos convencimiento profundo nos atrevemos á exponer á V. E. lo que sigue:

Que urge la publicación de programas oficiales á los cuales deben circunscribirse los ejercicios de oposición de los Maestros de primera enseñanza.

Que estos programas deben ser confeccionados y discutidos por los claustros de Profesores de todas las Escuelas Normales por ser los que más directamente se rela-

cionan con el Magisterio de primera enseñanza y los que mejor conocen la cultura, fuerza y necesidades intelectuales de los Maestros.

Que estos programas tengan una duración de cinco ó diez años y que subsistan indefinidamente si por cualquier circunstancia no pueden ser renovados en el plazo que la Ley determine.

Que sean los mismos para todos los Distritos universitarios á fin de que los estudios en todas las Escuelas Normales, sean uniformes y puedan los Maestros dirigirse libremente y con la necesaria garantía para su honra profesional á practicar ejercicios en cualquier punto de España.

Si V. E. atiende, como esperamos, á todos los extremos de la Exposición, podrá vanagloriarse de haber hecho más que nadie en el sentido de la verdadera dignificación del Magisterio, porque es presumible no haya nadie tan osado que se aventure á los riesgos de una reprobación probable cuando la Ley señale un camino fijo reglamentado, fijando y dando carácter especial á los estudios profesionales.

Y confiados están en que la súplica, no por ser más humilde, será más desatendida.

Dios huarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 29 de Mayo de 1893.

José Orés Larumbe.—Antonio Villaverde.—Fructuoso Adot.

Adhesiones á la Exposición elevada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en demanda de la pronta publicación de programas oficiales para los ejercicios de oposición á Escuelas de primera enseñanza.

1. D. José Osés Larumbe, de Tauste; 2, Cipriano Muñoz de Barrio; 3, Pascual Urieta; 4, Francisco Arilla, de Velilla de Cinca; 5, Jaime Reig; 6, Miguel Onieva, de la Almolada; 7, Enrique Gil García, de Bolea; 8, Francisco Morales, de Zaijin; 9, Higinio Zugasti; 10, Fructuoso Elías, de Rincon de Soto; 11, Florencio Conesa, de Monreal del Campo; 12, Nemesio Bacaicoa, de Deza;

13, Saturnino Soria, de Boltaña; 14, Ricardo Mancho, de Soto Cameros; 15, José Galisteo y Sotos; 16, Antonio Rafael Sesé; 17, Mariano R. Nuviala, de Cosuenda; 18, Agustín García, de Torrijo; 19, Andrés Morón; 20, Pedro S. Arreguir; 21, Luis Miguel, de Binéfar; 22, Justo Sancho, de Binaced; 23, Laureano López; 24, Julio G. Zamajón; de Estella; 25, Alejandro Velilla; de Zabanera de Cameros; 26, Fructuoso Adot, de Logroño; 27, Antonio Villaverde, de Logroño; 28, Sixto Arpide, de Samper de Calanda; 29, Vicente Domenech, de Letux; 30, Alfredo Tabar, de Fraga; 31, P. Martínez Tovar, de Alagón; 32, Juan Benito Calabia, de Zaragoza; 33, Manuel Sancho, de Calamocha; 34, Rogelio Aranda; 35, Ramón Ibarz; 36, Antonio Torres; 37, Juan Ruiz Cabello; (Siguen las firmas.)

(La Consecuencia.)

Noticias y Comentarios

Los maestros de Requena se hallan casi en la miseria. Se les debe la friolera de 48.000 pesetas, devengadas á fuerza de sudores, de disgustos, de dificultades, aunque de esto no se hagan cargo los que tan penosa situación han creado á aquellos dignos profesores.

Ahora tiene el señor Sarthou ocasión propicia de hacer una obra meritoria llevando á los tribunales al alcalde de Requena.

Leemos en un periódico que en Lorca se han pagado á los maestros en poco tiempo dos trimestres de sus dotaciones.

¿A quién se deberá tan inusitado desprendimiento?

La casa Bastinos de Barcelona nos remite un ejemplar de la obra titulada *A través del mar*, de la insigne escritora D.^a Pilar Pascual de San Juan.

Con tiempo más holgado del que ahora disponemos, expondremos nuestra opinión respecto á dicha obra.

En tanto, damos las gracias á los señores Bastinos por su recuerdo.

Parece ser que la partida de 25.000 pesetas consignada en el proyecto de presupuesto para colonias y festivales escolares, excursiones y subvenciones á sociedades excursionistas, no ha sido desechada por la Subcomisión del Congreso, conforme se ha dicho, sino que ha quedado con el título de *Colonias escolares*, que ha aceptado el señor Vincenti.

Según nuestro estimado colega *La Gaceta de Instrucción pública*, no se ha pensado en tal desaparición de las Cajas y de los Habilitados para el pago de los Maestros.

Ha fallecido la directora de la Escuela Normal de Maestras de Malaga, D.^a Francisca Fernandez de Segura Galindo.

Para sustituirla ha sido nombrada en concepto de interina, D.^o Isabel Perez Leal.

Las únicas provincias que no figuran con débitos son las Vascongadas, Burgos, León y Pontevedra.

La de Navarra debe 2.514 pesetas

Las que figuran con deudas verdaderamente escandalosas son:

Málaga, con 905.223 pesetas.

Lérida, con 758.464 id.

Granada, con 742.311 id.

Cuenca, con 585.389 id.

Canarias, con 530.382 id.

Zaragoza, con 596.613 id.

El estado de donde acabamos de tomar las anteriores cifras es un padrón de verguenzas para los Ayuntamientos deudores y para los gobernantes de nuestro país.

Sección provincial

El Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos de esta provincia nos ruega ratifiquemos el suelto de nuestro número anterior en que consignábamos la fecha de 1869 del curso de la población de España que debe ser la de 1887.

Aún cuando este suelto fué tomado de uno de nuestros colegas, no tenemos inconveniente alguno, antes lo hacemos con mucho gusto complaciendo á D. Ricardo Fúster por el buen nombre del Instituto Geográfico al que pertenece como digno Jefe de esta provincia.

COLONIAS ESCOLARES

Después de nuestra última lista de publicidad se han suscrito los señores siguientes:

D. Pedro J. Ordinas, Son Sardina, 1 peseta.

D. Bartolomé Danús, Palma 5 id.

ANUNCIOS.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. DAMIÁN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH

Premiada en la exposición de Barcelona.

Correjada y aumentada por

D. MATÍAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena,